

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2019-00185- 00 DE PABLO ENRIQUE SABOYA ROJAS CONTRA BU &TECHNOLOGY SAS 900 859 230 - 1.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).
Hora de inicio: 10:00 p.m.
Hora de finalización: 10:43 p.m.
Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez: CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Curadora ad litem de la Demandada: GLADYS ELENA RAMOS SANCHEZ

DECISIONES

1.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó el expediente administrativo del demandante.

2.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

3.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 198/2022

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante señor PABLO ENRIQUE SABOYA ROJAS y la demandada BU &CO TECHNOLOGY SAS NIT 900.859.230-1, existió un contrato de trabajo verbal a término indefinido, el cual terminó de forma unilateral y sin justa causa por el empleador y tuvo por fecha de inicio el 05 de abril de 2017, hasta el 20 de marzo de 2018.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada BU &CO TECHNOLOGY SAS NIT 900.859.230-1, a pagar en favor del demandante señor PABLO ENRIQUE SABOYA ROJAS, las siguientes sumas:

CESANTÍAS	\$ 799.734
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$ 58.931

PRIMA DE SERVICIOS	\$ 799.734
VACACIONES	\$359.350
INDEMNIZACION POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	\$ 781.242
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 972.404
TOTAL	\$3.771.395

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas por el apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

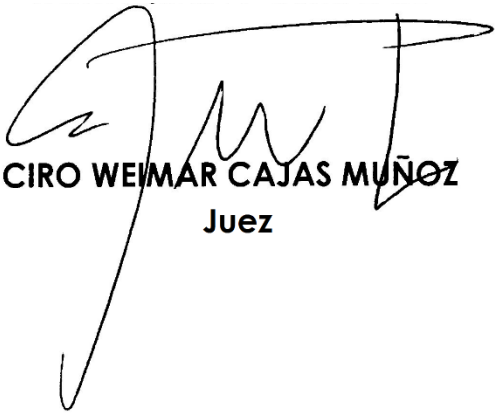
CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada BU &CO TECHNOLOGY SAS NIT 900.859.230-1 y en favor de la parte demandante señor PABLO ENRIQUE SABOYA ROJAS, las cuales se liquidaran por secretaria del juzgado.

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

4.) NOTIFICACIÓN

Se notifica en estrados a las partes.

5.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



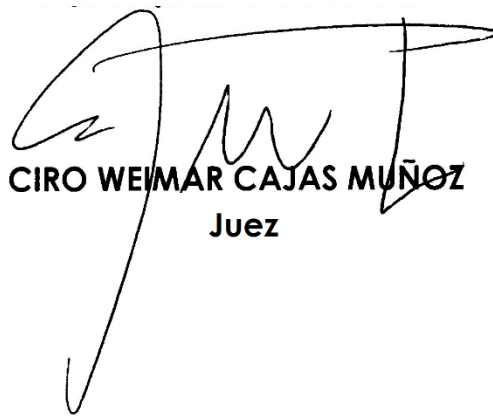
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



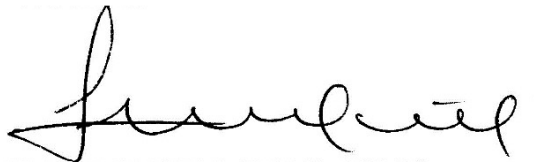
LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2019-00185- 00 DE PABLO ENRIQUE SABOYA ROJAS CONTRA BU & TECHNOLOGY SAS 900 859 230 - 1.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL

**GLADYS ELENA RAMOS SANCHEZ
Apoderado Demandada**

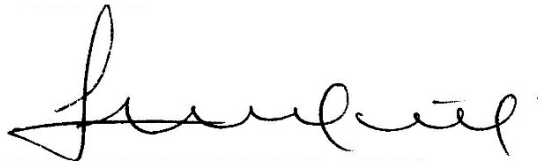
SECRETARIA. Popayán, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$1.267.000,00

TOTAL COSTAS..... \$1.267.000,00

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

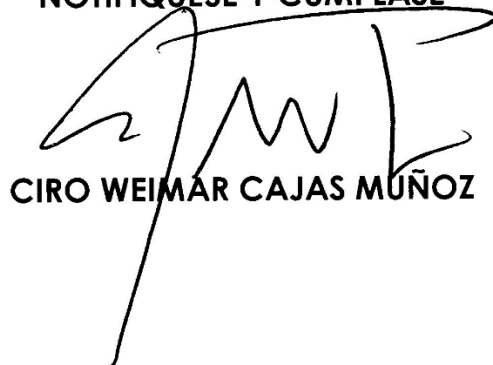
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ